Señor Jefe de Gabinete de Asesores del Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Dr. Esteban J. CONTE GRAND

De mi consideración:

Asesor de la Unidad Ministro y con causa en la situación presentada por el Señor Claudio Alejandro Kussman -CUDAP: ACTU-S04:0033738/2016 y su anterior ACTU-S04:0029789/2016- que se replica y generaliza como temática -en otros¹-, elevo a su consideración los **dispositivos institucionales** ya existentes, a los que sugiero funcionalmente interesar sobre la presuntas ilegalidades —que desde sus diversas aristas- viene denunciando el *Colectivo de Detenidos y Condenados por Delitos de Lesa Humanidad*, en la esfera nacional como internacional². Ello sin perjuicio de aconsejar el **análisis y evaluación de otras alternativas** que resulten complementarias, conforme los autorizados criterios que determinen las áreas de incumbencia.

En esa inteligencia se propicia otorgar intervención a la SECRETARÍA DE JUSTICIA y a la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL para que -con carácter de urgente- expongan la problemática en cuestión y presenten las alternativas pro-activas de solución. A tales efectos y sin

¹ Actuaciones CUDAP: EXP-S04:0017009/2016 - EXP- S0:0011899/2016 - EXP-S04:0011438/2016 - EXP-S04:0003894/2016 - EXP-S04:0003878/2016 - EXP-S04:0015679/2016 - EXP-S04:0015317/2016 - EXP-S04:0015049/2016.

² Ver por ejemplo, presentación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que obra en el CUDAP: EXP-S04: 0015592/2016.

perjuicio del temperamento a adoptar por los funcionarios con competencia en el asunto, el suscripto entiende y sugiere que se deberían activar cursos de acción acudiéndose a los siguientes dispositivos institucionales:

- 1) A la <u>Comisión para la Coordinación y Agilización de Causas</u> <u>por Delitos de Lesa Humanidad</u> que en el Marco de la *Unidad de Superintendencia para Delitos de Lesa Humanidad (Acordada 42/08)*, funciona en la esfera de la Excma. Corte Suprema de la Nación.
 - Se considera que es el ámbito institucional adecuado para tratar e impulsar –con carácter general- la aplicación a este Colectivo, del PROGRAMA DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRONICA, creado por Resolución M.J.y D.H. N°1379 del 26 de junio de 2015 y recientemente ampliada por Resolución M.J.y D.H. N° 08 del 23 de marzo de 2016.
 - Los presupuestos, fundamentos y finalidades previstas en la norma de creación del citado Programa -y su modificatoria-. resultan objetivamente compatibles permiten otorgar respuestas institucionales responsables a partir de los altos estándares, sobre cumplimiento de exigencias de seguridad y monitoreo que viene representar el mecanismo de vigilancia electrónica de arrestos domiciliarios. Al propio tiempo, i) Coadyuvará en sanear la precariedad -en tanto deuda ostensible y permanente- en el Acceso efectivo a la prestación de Servicios de Asistencia médica, de las personas privadas de libertad³; ii) Contribuirá a que el Estado Argentino se la CONVENCION apegue al cumplimiento de INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS **DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES**

Que aparece <u>ampliamente deficitario</u>, conforme surge de la <u>Recomendación IV</u> emitida –el 27/10/2014por la **Comisión de Ejecución Penal de la Cámara Federal de Casación Penal**

- (aprobado el 15/6/2015 por la OEA y al que la República Argentina adhiriera en la misma fecha).
- Se considera por otro lado, que también es el ámbito institucional para promover la recepción de los reclamos de distintos grupos u organizaciones que responden a los intereses de este colectivo, especialmente a lo atinente a detectar los problemas que obstaculizan la prosecución de los juicios y/o su desarrollo u organización bajo caracteres que puedan recalar afectando las garantías del debido proceso legal.
- 2) Al <u>Sistema de Coordinación</u> <u>y Seguimiento de Control</u> <u>Judicial de Unidades Carcelarias</u>, por intermedio de la <u>Comisión de Ejecución Penal de la Cámara Federal de Casación</u> Penal.
 - Para presentar la ampliación del PROGRAMA DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRONICA, como parte de las respuestas requeridas a este Ministerio en el marco de la **Recomendación IV** emitida –el 27/10/2014- por la Comisión de Ejecución Penal de la Cámara Federal de Casación Penal.
 - Para presentar –previa evaluación y aprobación por esta Cartera- la Creación en el ámbito de la SECRETARÍA DE JUSTICIA –con intervención de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia⁴ y la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios- y de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALIDAD CULTURAL, la URGENTE PUESTA EN MARCHA de una Comisión y/o Programa integrado

-

⁴ Su objetivo general es fortalecer y ampliar las políticas de acceso a la justicia actualmente desplegadas, fundamentalmente aquellas destinadas a los sectores más vulnerables de la población, sectores más vulnerables de la población, enmarcado en una concepción del Acceso a la Justicia que tiene una doble dimensión: es tanto un derecho humano fundamental, como una garantía que permite el respeto y el restablecimiento de los derechos desconocidos o quebrantados.

interdisciplinariamente, destinado a la atención Colectivo de Detenidos y/o Condenados por Crímenes de Lesa Humanidad. Entre otras tendrá por finalidad: a) abordar en sus diversas facetas la problemática que presentan las personas detenidas. Para ello, implementarán la recepción, tratamiento, seguimiento y promoción directa - y/o coordinada con las asistencias letradas particulares o de otros profesionales contratados por los internos-, de todos aquellos reclamos relacionados con intereses o derechos que puedan resultar vulnerados. **b)** Supervisar el cumplimiento -por las autoridades penitenciarias- de decisiones judiciales, las reglamentos y cuanta normativa dispuesta en resguardo y beneficio de los derechos de las personas detenidas. c) realizar el relevamiento del rango etario del Colectivo de Detenidos y/o Condenados, promoviendo especial y activamente las condiciones que aseguren la vigencia de sus derechos, con especial cuidado de aquellas personas mayores. Al tales efectos, la Comisión o Programa tendrá por atribución, requerir a las autoridades penitenciarias y judiciales las medidas que garanticen los derechos consagrados por la CONVENCIÓN INTERAMERICANA LA PROTECCIÓN DE LOS SOBRE DERECHOS **HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES** aprobada el 15/6/2015 por la Organización de Estados Americanos y las restantes instrumentos internacionales. d) para el cumplimiento de sus funciones la Comisión o Programa tendrá la facultad de convocar a organismos públicos y/o especialistas de reconocido prestigio para que se expidan sobre cuestiones atinentes y que se susciten en el marco de derechos de las personas detenidas. En este sentido, podrá –conforme la Recomendación IV Comisión de Eiecución Penal de la Cámara Federal de Casación Penal requerirse la integración de la Comisión o Programa, por parte del Ministerio de Salud de la Nación.

- Especial relevancia advierte la creación de un Programa o Comisión en los alcances propuestos y su aplicación primaria al Colectivo en cuestión, debido al estado de vulnerabilidad que dentro de la población carcelaria presenta el rango etario de los integrantes de este grupo de personas privadas de su libertadad. En efecto, el impacto que las condiciones carcelarias imponen a las "personas mayores" es incuestionable. Según surge del "Informe Estadístico sobre Muertes en Septiembre de 2015" emitido por la Procuración Penitenciaria, corresponde resaltar según los que fallecimientos por causas "no violentas", estos aumentan del 89% al 100 % en internos de más de 55 años. Dato que debe vincularse con el estado deficitario de acceso a la salud efectiva que presenta el sistema carcelario y que certificara la Comisión de Ejecución Penal de la Cámara Federal de Casación Penal.
- 3) La intervención de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL DE LA NACIÓN para que desde sus competencias, disponga la participación y experticia de las áreas que entienda corresponder. Especialmente, a los fines de contar con una herramienta institucional operativa y en miras a una aplicación coherente de los derechos humanos; se le solicite al Señor Secretario que por intermedio de la Dirección Jurídica de esa Secretaría de Estado, proceda elaborar -con carácter de un PROTOCOLO DE OPERATIVIDAD DE LOS urgente-**DERECHOS** HUMANOS **PARA** EL COLECTIVO DE PERSONAS DETENIDAS O CONDENADAS POR DELITOS DE LESA HUMANIDAD -con fundamentos y casuísticas de sus alcances- que sea receptor de la legislación internacional en la materia.

El protocolo a crearse contribuirá como guía en las actividades a cargo de los integrantes de la Comisión o Programa que se sugiere proyectar y asimismo; constituirá un aporte institucional que deberá incorporarse en los **dispositivos institucionales**, que se han indicado a lo largo del presente y de otros vinculados en materia carcelaria. El protocolo al que me vengo refiriendo, será por definición, también aplicable a los restantes detenidos y/o condenados en los sistemas carcelarios, ya que sólo se diferenciará en lo relativo al régimen de los derechos humanos relativos al rango etario de las *"personas mayores"*.

Se otorgue a las consideraciones aquí vertidas, la entidad de colaborativas con las áreas competentes y en el interés de contribuir con un abordaje positivo de esta compleja temática.

Quedando a su disposición y de los funcionarios que así lo requieran, aprovecho para saludarlo atte..

Asesor de Gabinete – Unidad Ministro